

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 13 de mayo de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00065-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 09-2025-MPH-CM, de fecha 7 de mayo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El pedido verbal realizado por el Regidor Yurín Octavio Valdivia Huamán, quien solicita que se remita los videos de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas desde enero del año 2023 hasta la actualidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4 del artículo 10°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: "Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal";

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "ARTÍCULO 9°. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: (...) "



ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. [...];

Que, mediante pedido verbal, realizado en la estación de Informes y pedidos, de la Sesión Ordinaria N° 09-2025, desarrollada el día 7 de mayo de 2025, el regidor Yurín Octavio Valdivia Huamán solicita que se remita a todos los regidores los videos desde enero del 2023, desde la primera sesión hasta la actualidad de las Sesiones de Concejo desarrolladas;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: ARTÍCULO 10°. - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) 7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 09-2025-MPH-CM, de fecha 7 de mayo de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con nueve (09) votos a favor, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el pedido verbal formulado por el Regidor Yurín Octavio Valdivia Huamán, quien solicita se le remita los videos desde enero del 2023 hasta la actualidad, de todas las sesiones de concejo desarrolladas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Secretaría General y la unidad de Imagen Institucional, y unidades competentes de esta entidad, realicen la entrega de lo solicitado y lo entreguen en el plazo establecido legalmente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Unidad de imagen institucional y demás unidades competentes, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

